

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, A FORTALECER LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA Y SALVAGUARDA DEL BORDADO DE TENANGO Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

A las Diputadas y los Diputados José María Alejandro Pérez Ramírez, Miguel Ángel Moreno Zamora, Juana Olivia Alarcón Rivera, Orquídea Larragoiti Osorio, Hilda Miranda Miranda, Cynthia Citlalli Delgado Mendoza, Diana Rangél Zúñiga, Tania Eréndira Meza Escorza, Paloma Barragán Santos y Carlos Alejandro Alcántara Carbajal, integrantes de las Primeras Comisiones Permanentes de Educación y de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracciones V, XXVII, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en el artículo 30 de su Reglamento, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El presente asunto se registró en el Libro de Gobierno de las respectivas Comisiones, bajo los números CE/17/2026 y 011/LXVI/CC.
2. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes el Planteamiento de la Diputada Yarabi González Martínez, relativo al Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, así como al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, para que, en colaboración con la Secretaría de Cultura

del Estado de Hidalgo, revisen y, en su caso, modifiquen los lineamientos de operación de cursos, talleres, diplomados o programas relacionados con la enseñanza de la técnica, dibujo, iconografía o confección del Bordado Tenango, a efecto de garantizar la participación y acompañamiento de maestras y maestros artesanos originarios de Tenango de Doria y comunidades portadoras de dicho conocimiento tradicional reconocido.

3. La Diputada promovente refiere que el Bordado Tenango constituye una de las expresiones culturales y artesanales más representativas del Estado de Hidalgo, cuyo origen y transmisión se encuentran profundamente vinculados a las comunidades indígenas de la Sierra Otomí-Tepehua, particularmente del municipio de Tenango de Doria. Asimismo, expone que este conocimiento tradicional ha sido objeto de apropiación cultural indebida y reproducción comercial no autorizada por diversas marcas nacionales e internacionales, generando afectaciones económicas, culturales y simbólicas para las comunidades portadoras de dicho patrimonio cultural.
4. De igual forma, señala que instituciones públicas y privadas han desarrollado cursos y programas de capacitación relacionados con el Bordado Tenango sin la participación directa de las personas artesanas originarias, provocando procesos de descontextualización cultural y desvinculación comunitaria respecto de los saberes tradicionales.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo faculta al Congreso del Estado a resolver cualquier asunto sometido a su consideración mediante Acuerdo Económico, siendo estas

Comisiones competentes para conocer y emitir el Resolutivo correspondiente respecto del planteamiento que nos ocupa.

SEGUNDO. Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, así como a conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras y patrimonio cultural.

TERCERO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como la obligación de éste de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones.

CUARTO. Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, ratificada por el Estado Mexicano, establece la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas encaminadas a garantizar la salvaguarda, el respeto y la transmisión del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos y pueblos originarios.

QUINTO. Que la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas³ reconoce el derecho de dichos pueblos y comunidades a la protección de los elementos que constituyen su patrimonio cultural, así como a reclamar el uso, reproducción o aprovechamiento indebido de sus

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

³ Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf

expresiones culturales tradicionales sin consentimiento previo, libre e informado.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo⁴ establece que corresponde a la Secretaría de Cultura promover, preservar y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial del Estado, así como coordinar acciones relacionadas con la difusión, investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas tradicionales.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo cuentan con atribuciones para desarrollar programas educativos, de capacitación y formación para el trabajo, por lo que resulta necesario fortalecer mecanismos institucionales que permitan incorporar la participación de las comunidades indígenas portadoras del Bordado Tenango en los procesos de enseñanza relacionados con dicha expresión cultural.

OCTAVO. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en su carácter de organismo público encargado de impartir capacitación y formación para el trabajo en la entidad, tiene la responsabilidad institucional de desarrollar programas y acciones formativas con pertinencia social, cultural y comunitaria, particularmente cuando éstos involucren conocimientos tradicionales y expresiones culturales indígenas reconocidas como patrimonio cultural inmaterial, debiendo observar los principios constitucionales de interculturalidad, respeto a la diversidad cultural y protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20de%20la%20Administracion%20Publica%20para%20el%20Estado.pdf

NOVENO. Que el Bordado Tenango constituye no solamente una manifestación artística y artesanal de alto valor cultural para el Estado de Hidalgo, sino también una fuente de sustento económico para numerosas familias indígenas de la región Otomí-Tepehua, por lo que resulta indispensable impulsar acciones institucionales que contribuyan a la preservación de sus conocimientos tradicionales, evitando prácticas de apropiación cultural indebida, reproducción descontextualizada y exclusión comunitaria.

DÉCIMO. Que la participación de maestras y maestros artesanos originarios en los procesos de enseñanza y capacitación relacionados con el Bordado Tenango representa una medida de salvaguarda cultural, fortalecimiento comunitario y reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

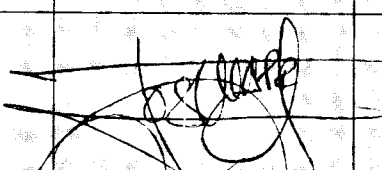
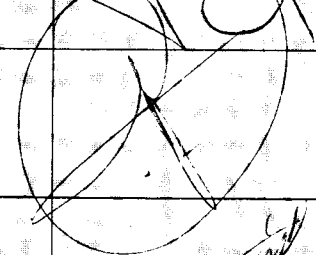
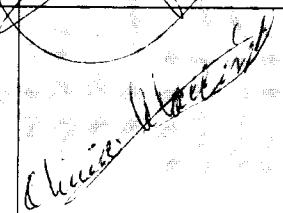
PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sí como al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, para que en colaboración con la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, se revisen y, en su caso, se modifiquen los lineamientos de operación a fin de que todo curso, taller, diplomado o plan de estudios enfocado en la enseñanza de la técnica, dibujo, iconografía o confección del Bordado del Tenango, sea impartido con la participación y acompañamiento remunerado de maestras y maestros artesanos originarios del municipio de Tenango de Doria y comunidades, que

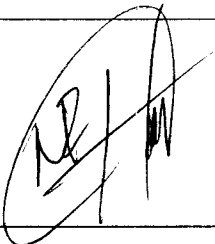
impartan capacitación, formación artística, artesanal o programas relacionados con diseño textil y patrimonio cultural, con sede en el Estado de Hidalgo, para que valoren la incorporación de contenidos relacionados con la protección del patrimonio cultural inmaterial, la propiedad intelectual colectiva y los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Para los efectos correspondientes, gírense los oficios a las autoridades antes mencionadas, anexando copia del presente instrumento.

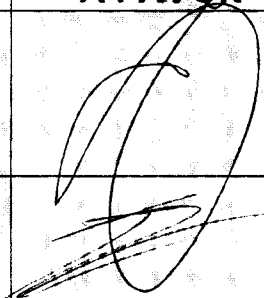
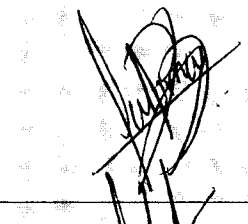
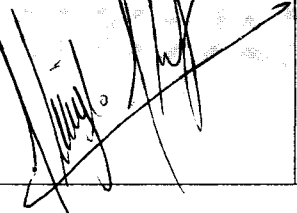
Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 9 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

DIPUTADA/O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ PRESIDENTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA SECRETARIO			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO VOCAL			

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
---	---	--	--

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

DIPUTADA/O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA CITALLI DELGADO MENDOZA PRESIDENTA			
DIP. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA SECRETARIA			
DIP. DIANA RANGÉL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL. VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, A FORTALECER LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA Y SALVAGUARDA DEL BORDADO DE TENANGO Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

